

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Dra. Mariana Peirano  
Directora de Despacho y Mesa de Entradas  
Universidad Nacional de Lanús



220/21

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 31 de mayo de 2021

VISTO, el expediente N°1129/20 de fecha 18 de diciembre de 2020, la Ley N°13.064 y complementarias, y la Resolución Rectoral N°423/20 de fecha 30 de noviembre de 2020, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 05/20 de fecha 07 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 05/20 de fecha 07 de enero de 2021, se autorizó el llamado para la Licitación Pública Nacional N°: LPN 01/2021 [CU-008/21], cuyo objeto es la obra de "Aulario Remedios del Valle", se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, planos y demás documentación correspondiente;

Que, el presente procedimiento de Licitación Pública se ha sustanciado de conformidad con las previsiones de la Ley de Obras Públicas N°13.064 y complementarias, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria en el marco del préstamo CAF Nro. 8945 (Etapa II – Fase B) entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento;

Que, las empresas SEO CONSTRUCCIONES SRL, CODYAR SRL, NELSON OSCAR PECCI, ABL SA, MAJO CONSTRUCCIONES SA, MIAVASA SA, COINAL SA, CONSTRUCTORA PREMART SRL, INGENIERIA Y ARQUITECTURA SA, HERLEA CONSTRUCCIONES SRL, CONSTRUCTORA PENIEL SRL y ESCA CONSTRUCCIONES SRL, han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis practicado por la Comisión Evaluadora conformada por Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 05/20, según el Dictamen emitido con fecha 29 de marzo de 2021 (e informe complementario de fecha 17 de mayo de 2021) surge que correspondería adjudicar la Licitación Pública N° 01/21 [CU-08/21] cuyo objeto es la Construcción de: "Aulario Remedios del Valle", a la Empresa CODYAR SRL (CUIT N°30-70932088-9) por un monto de Pesos Sesenta Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 64/100 (\$60.645.280,64) para ser ejecutada en un plazo de 300 días corridos;

Que, asimismo, del análisis practicado por la Comisión Evaluadora y que fuera ratificado con la "no objeción" emitida por la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerios de Obras Públicas de la Nación, surge que

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Dra. Mariana Peirano  
Directora de Despacho y Mesa de Entradas  
Universidad Nacional de Lanús



220/21

## *Universidad Nacional de Lanús*

correspondería desestimar la oferta presentada por la firma ESCA CONSTRUCCIONES SRL por cuanto no acredita la capacidad técnica según lo exigido en las bases del llamado conforme lo previsto en el artículo 13° del PCG;

Que, en este sentido, analizados los antecedentes ofrecidos por la empresa ESCA CONSTRUCCIONES SRL para acreditar la capacidad mínima establecidas en las bases del llamado, el área técnica interviniente a través de la Comisión Evaluadora hace constar que, dos de las tres obras no cumplen con lo establecido en el artículo 13° del PCG, ya que no poseen “funciones administrativas, culturales, escolares, de salud, y de viviendas” ni contemplan “estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente Licitación”

Que, en el mismo dictamen, se hace constar que, aun cuando la obra nominada “CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO PUNTA LARA/COMITENTE: MUNIC. ENSENADA / TIPO DE EDIFICIO: DEPORTIVO / EDUCATIVO)” se ajusta a las exigencias del llamado (por las funciones), su superficie (775.70m<sup>2</sup>) no alcanza a cubrir el mínimo de 1.680 mts.2 establecido en el Art. 13 del PCE”.

Que, aunque la circunstancia expuesta en el considerando anterior constituye, por si sola, una causal de desestimación según lo previsto en las bases del llamado, la Comisión Evaluadora, tras un riguroso análisis de la composición de la propuesta económica y de su análisis de precios, observa que “sin perjuicio de la ya referida objeción formal a los antecedentes, la oferta así formulada se evidencia inviable en términos económicos siendo razonable suponer que a los valores ofrecidos no será materialmente posible concluir la obra exitosamente”;

Que, en este orden de ideas, y en función de las consideraciones realizadas por la Comisión Evaluadora, se concluye que la oferta formulada por la empresa ESCA CONSTRUCCIONES SRL (CUIT N° 33715279229), debe desestimarse por no cumplir con los requisitos de calificación establecidos en las bases del llamado y asumirse como riesgosa económicamente;

Que, en las actuaciones del Visto obra la Nota NO-2021-45901501-APN-SOP%MOP por la que la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerios de Obras Públicas de la Nación formula su “no objeción”, de conformidad con lo previsto en el punto 11 de la cláusula Quinta del “Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria II” y en el punto 4.3.3 de su Anexo III (“Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Educativa” -IF- 2020-48396090-APN-DGD#MOP-);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

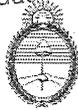
Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado conforme entiende en su dictamen N° 406/21/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Dra. Mariana Peirano  
Directora de Despacho y Mesa de Entradas  
Universidad Nacional de Lanús

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



220/21

*Universidad Nacional de Lanús*

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 01/21 [CU-08/21] cuyo objeto es la Construcción de: "Aulario Remedios del Valle", y adjudicar la misma a la Empresa CODYAR SRL (CUIT N°30-70932088-9) por un monto de Pesos Sesenta Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 64/100 (\$60.645.280,64) para ser ejecutada en un plazo de 300 días corridos.

ARTICULO 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma ESCA CONSTRUCCIONES SRL por cuanto no acredita la capacidad técnica según lo exigido en las bases del llamado conforme lo previsto en el artículo 13º del PCG y artículo 13º del PCE.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 11-15 Partida Presupuestaria 11.02.15.03.00.24.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO - Elena Boschi - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**